

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 3 de noviembre de 1970 por la que se crea la Comisión de Informática del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Excelentísimo señor:

La necesidad de los responsables de los distintos sectores de este Ministerio de disponer de una información inmediata, ágil y completa para las actividades cada día más complejas de nuestro Servicio Exterior, la acumulación de datos correspondientes a asuntos internacionales cuyo archivo y recuperación manual presenta graves dificultades y la creciente amplitud de la gestión administrativa, aconsejan emprender un estudio sobre la conveniencia de adoptar un sistema de proceso de datos para resolver estos problemas.

La gama, cada día más perfecta y flexible, de equipos disponibles ofrece nuevos métodos a los órganos administrativos en extensos campos de actividad, rindiendo valiosos servicios como ayuda a la decisión, según lo demuestran las experiencias ya realizadas en otros Ministerios.

Su implantación, no obstante, supone gastos considerables y genera al propio tiempo problemas que pueden repercutir sobre las estructuras, métodos, personal e incluso sobre los fundamentos básicos de la organización.

Antes de llevar adelante un proyecto de esta naturaleza es preciso realizar un examen de las necesidades de los distintos sectores mecanizables del Ministerio, Representaciones en el exterior y Organismos dependientes, rentabilidad de los equipos e integración de programas, con objeto de lograr una máxima coordinación y aprovechamiento de su capacidad.

En su virtud, y dentro del marco de coordinación de carácter interministerial a que alude el artículo 10 del Decreto 2380/1970, de 12 de septiembre, dispongo:

Artículo 1.—Se crea en el Ministerio de Asuntos Exteriores una Comisión de Informática, que dependerá de la Secretaría General Técnica y que actuará como órgano de colaboración y participación en el ejercicio de sus funciones asesoras.

Art. 2.—Compete a esta Comisión:

- Estudiar y elaborar los planes generales de mecanización de servicios administrativos del Departamento.
- Proponer medios tendientes a coordinar la utilización conjunta de equipos de proceso de datos de los distintos Organismos del Ministerio.
- Realizar estudios sobre la posible constitución de un Centro de Proceso de datos en el seno del Departamento.
- Realizar estudios sobre la aplicación de la Informática a las Representaciones de España en el exterior, bien por medio de equipos descentralizados, bien mediante sistemas de teleproceso u otros procedimientos que en cada caso sean aconsejables.
- Informar los proyectos de adquisición de equipos de proceso de datos.
- Actuar como órgano de enlace técnico con la Comisión Interministerial de Informática.

Art. 3.—La Comisión de Informática del Ministerio de Asuntos Exteriores estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, el Secretario general técnico del Ministerio; Vicepresidente, un funcionario de la Secretaría General Técnica, designado por el titular de la misma, en quien éste podrá delegar sus funciones.

Vocales: Cuatro Vocales nombrados por el Secretario general técnico.

Secretario, el Jefe de Organización y Métodos.

Cuando la índole de los asuntos a tratar así lo aconseje, podrán asistir a las reuniones de la Comisión, en calidad de expertos, las personas que al efecto se designen.

Art. 4.—Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá recabar de los distintos órganos del Ministerio cuantos datos e informaciones se consideren necesarios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1970.

LOPEZ BRAVO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de diciembre de 1970 por la que se prorroga hasta el 30 de junio de 1971 la validez de las antiguas cédulas misionales expedidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Excelentísimo señor:

Por Orden de 2 de febrero de 1970 quedaron regulados los beneficios que habrían de disfrutar los poseedores de la Cédula Misional, expedida por la Comisión Episcopal de Misiones de la Conferencia Episcopal Española, en virtud de la transferencia a la misma de los bienes y servicios del Consejo Superior de Misiones, que quedó suprimido por Decreto 2149/1967, de 19 de agosto.

En el apartado cuarto de la citada Orden de 2 de febrero de 1970 se dispone que las Cédulas Misionales expedidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores caducarán el 31 de diciembre de 1970, por lo cual sus poseedores deberán solicitar su canje por la nueva Cédula Misional de la Comisión Episcopal de Misiones antes de dicha fecha.

El excelentísimo señor Presidente de la Comisión Episcopal de Misiones, Obispo Titular de Vagada, en oficio de 7 del corriente, ha solicitado que este plazo de validez sea prorrogado hasta el 30 de junio de 1971, por resultar notoriamente insuficiente el señalado hasta el 31 de diciembre actual, para atender a las peticiones que continúa recibiendo la Comisión Episcopal.

En su virtud he tenido a bien disponer:

Queda prorrogada hasta el 30 de junio de 1971 la validez de las antiguas Cédulas Misionales, expedidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores, debiendo los poseedores solicitar, antes de dicha fecha, su canje por la nueva Cédula de la Comisión Episcopal de Misiones.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1970.

LOPEZ BRAVO

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de octubre de 1970 por la que se reorganiza la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

Ilustísimo señor:

El Decreto 151/1968, de 25 de enero, dió una nueva estructura a los servicios del Ministerio de Hacienda, modificando la organización de la Subsecretaría y Direcciones Generales, de acuerdo con las directrices señaladas por el también Decreto número 2764/1967, de 27 de noviembre, sobre reorganización de